HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN y LEGALIDAD

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Acuerdo que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 22, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracciones I y II, 134 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones I y II, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, el Diputado Gabriel Oswaldo Jiménez López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante esta Soberanía el Punto de Acuerdo, por virtud del cual: "*Se exhorta al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Gobernación del Estado y al Tribunal Unitario Agrario del distrito 47, con sede en la Ciudad de Puebla, a convocar a una mesa de conciliación entre los municipios en conflicto y los núcleos agrarios involucrados en el juicio de San Diego la Mesa Tochimilzingo, y municipio de Santiago Teopantlán y a sus Comisariados de Bienes Comunales, a efecto de que se determine lo conducente respecto del conflicto territorial existente*".

2. En sesión de la misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: "*Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y resolución procedente*".

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

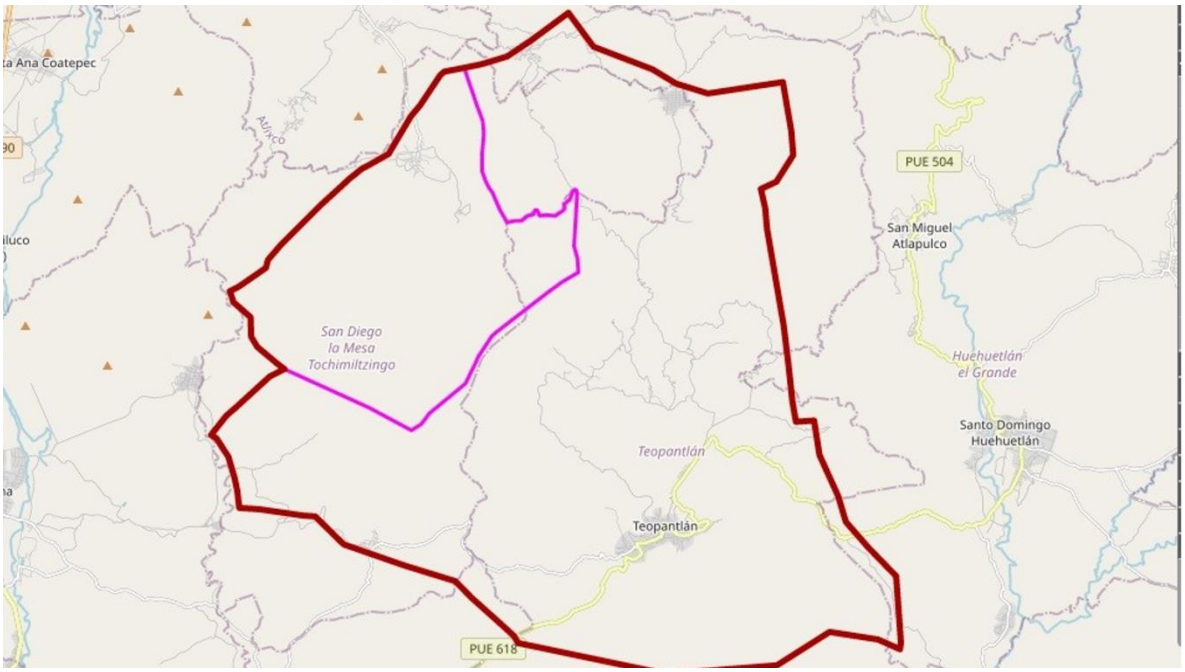
- Exhortar respetuosamente a la Secretaría de Gobernación del Estado y al Tribunal Unitario Agrario del distrito 47, con sede en la Ciudad de Puebla, concilien entre los municipios en conflicto y los núcleos agrarios de los municipios de San Diego la Mesa Tochimilzingo, y municipio de Teopantlán y evitar la escalada del conflicto existente.

CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES UNIDAS:

I.- Que el esbozo territorial actualmente tiene inmersos en un conflicto a los poblados de San Diego la Mesa Tochimilzingo y Teopantlán en las siguientes superficies:

--- Superficie de San Diego la Mesa (Polígono pequeño).

--- Superficie asignada a Teopantlán. (Polígono grande).



En ambos casos se encuentran inmersas localidades y las cabeceras municipales de ambos municipios.

II.- Que con fecha 5 de diciembre de 1941 fue publicado el decreto en el que esta Soberanía en el que se crea un Municipio con la denominación de San Diego la Mesa Tochimilzingo, que estará integrado por los siguientes núcleos de población: Pueblos de Tochimilzingo, San Bartolomé Chimalhuacán y Molocayan, Ranchería la Soledad; todos pertenecientes al Municipio de Teopantlán, exDistrito de Matamoros, Pue. (sic).

III. Que se han promovido desde 1993 diversos juicios agrarios.

IV.- Que con fecha 25 de octubre de 2021, el Tribunal Superior Agrario y el Tribunal Agrario del distrito 47 con sede en Puebla, Puebla, resolvieron otorgar la superficie de cinco mil trescientas sesenta y cuatro hectáreas a favor de los bienes comunales de Santiago Teopantlán.

V.- Que la superficie de 5 mil hectáreas es prácticamente la totalidad del territorio que comprende San Diego la Mesa Tochimilzingo.

VI.- Que las poblaciones pertenecientes al Municipio de San Diego la Mesa Tochimilzingo, serán trasladadas en su propiedad a los Bienes Comunales de Santiago Teopantlan, del municipio del mismo nombre.

VII.- Que con fecha 22 de noviembre del presente año, se hizo del conocimiento al Ejecutivo del Estado, a la Secretaría de Gobernación, y de la Dirección General de Gobierno, la posibilidad inminente del conflicto dadas las consecuencias de una restitución de tierras y en su caso de la propiedad que ha pertenecido por generaciones a los pobladores del municipio de San Diego la Mesa Tochimilzingo.

VIII.- Que la Ley Orgánica Municipal señala en su artículo 16, que es competencia del Congreso del Estado conocer de los conflictos limítrofes entre municipios. Situación que se tiene corroborada y que, hasta el momento a la Soberanía del Congreso del Estado, no se le tiene por notificada acción alguna en ningún momento por ninguna de las partes.

IX.- Que lo que se busca evitar es un posible conflicto social que ponga en riesgo la estabilidad de las familias de ambos municipios.

X.- Que inconformes con dicha determinación fue interpuesto juicio de Amparo, mismo que fue remitido al Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa Del Sexto Circuito, radicándose el juicio de amparo 50/2020, quien negara el amparo y

protección de la justicia federal solicitada a la comunidad de San Diego la Mesa Tochimilzingo.

XI.- Que una de las facultades del Gobierno del Estado, por medio de la Secretaría de Gobernación, para mantener la estabilidad, la paz social entre los poblados inmersos en el conflicto es llamar a los entes en conflicto a mesas de negociación a efecto de resolver los diversos conflictos suscitados entre ellos.

XII.- Que en mérito de que se prevé que próximamente se ejecutará la sentencia de la resolución emitida por el Tribunal Superior Agrario y por el Tribunal Agrario 47 con sede en la ciudad de Puebla, otorgando la superficie de cinco mil trescientas sesenta y cuatro hectáreas a favor de los bienes comunales de la comunidad de Santiago Teopantlan, por lo que resulta procedente para estas comisiones dictaminadoras se solicite respetuosamente a la Secretaría de Gobernación para mediar en el conflicto y evitar posibles conflictos sociales derivados de dicha acción.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

ÚNICO.- Resolver como procedente el Punto de Acuerdo de mérito en los términos presentados, y someterlo a consideración del Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 22, 102, 115 fracción III, 119, 123 fracciones I y II, 134 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracciones I y II, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos aplicables, nos permitimos someter a esta Soberanía el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación del Estado y al Tribunal Unitario Agrario del distrito 47, con sede en la Ciudad de Puebla, a convocar a una mesa de conciliación entre los municipios en conflicto y los núcleos agrarios involucrados en el juicio de los municipios de San Diego la Mesa Tochimilzingo, y Teopantlán y a sus Comisariados de Bienes Comunales, a efecto de que se determine lo conducente respecto del conflicto territorial existente.

Notifíquese.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN y LEGALIDAD

A T E N T A M E N T E
“SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE DICIEMBRE DE 2021
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. MÓNICA SILVA RUÍZ
P R E S I D E N T A

DIP. EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL
S E C R E T A R I O

DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO
V O C A L

DIP. ROBERTO SOLÍS VALLES
V O C A L

DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ
V O C A L

DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
V O C A L

DIP. NÉSTOR CAMARILLO MEDINA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO Y AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 47, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PUEBLA, A CONVOCAR A UNA MESA DE CONCILIACIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS EN CONFLICTO Y LOS NÚCLEOS AGRARIOS INVOLUCRADOS EN EL JUICIO DE LOS MUNICIPIOS DE SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILZINGO, Y TEOPANTLÁN Y A SUS COMISARIADOS DE BIENES COMUNALES, A EFECTO DE QUE SE DETERMINE LO CONDUCENTE RESPECTO DEL CONFLICTO TERRITORIAL EXISTENTE.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN y LEGALIDAD

A T E N T A M E N T E
COMISIÓN DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ
P R E S I D E N T E

DIP. MARIANO HERNÁNDEZ REYES
S E C R E T A R I O

DIP. MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA
V O C A L

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA
V O C A L

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
V O C A L

DIP. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC
V O C A L

DIP. MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO Y AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 47, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PUEBLA, A CONVOCAR A UNA MESA DE CONCILIACIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS EN CONFLICTO Y LOS NÚCLEOS AGRARIOS INVOLUCRADOS EN EL JUICIO DE LOS MUNICIPIOS DE SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILZINGO, Y TEOPANTLÁN Y A SUS COMISARIADOS DE BIENES COMUNALES, A EFECTO DE QUE SE DETERMINE LO CONDUCENTE RESPECTO DEL CONFLICTO TERRITORIAL EXISTENTE.